

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL

A CORUÑA

Área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Servicio de Urbanismo

Planeamiento

Anuncio del acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle en una parcela dotacional pública en el polígono de Matogrande (expediente 631/336/2013)

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2014 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y condiciones de la edificación que permitan la ampliación del equipamiento deportivo existente en una parcela dotacional pública en el polígono de Matogrande, promovido por EMVSA, Empresa Municipal de Vivienda, Servicios y Actividades, S.A.

La documentación exigida por el artículo 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (LOUGA) tuvo entrada en la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas, el día 30 de mayo de 2014.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

De acuerdo con lo señalado en el artículos 92.2 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia y el 70.2 da Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica a continuación la ordenación del estudio de detalle aprobado.

A Coruña, 30 de mayo de 2014

El director de Urbanismo,

César de Jesús Otero Grille

1.4.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

1.4.1- ORDENACIÓN GENERAL

Se trata de ordenación de los volúmenes que permitan la ampliación del equipamiento deportivo existente, para ampliar las disciplinas deportivas que se desarrollan en el mismo y mejorar las instalaciones actuales, y a la vez destinar una superficie a usos compatibles de acuerdo con las delimitaciones del PGOM de A Coruña.

Tanto en el Proyecto de Ejecución de la fase 1, Aparcamiento Subterráneo, presentado por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS; como el Proyecto de Ejecución de la fase 2, Edificio de Uso Deportivo, presentado por AUN XESTORA DEPORTIVA; ya se apuntaban las directrices de la ordenación de los volúmenes resultantes.

Se crea un acceso principal porticado al Equipamiento, en el medio de la parcela que da frente a la Calle Enrique Mariñas, a su vez se crea un recorrido peatonal pero con posibilidad de circulación restringida de vehículos, que circunda la edificación por sus lindes Sur y Oeste posibilitando la accesibilidad de Bomberos, Carga y Descarga, etc...; que vertebran la organización de los accesos a las edificaciones que alojarán los usos deportivo, asociados, complementarios y aparcamiento.

A la vez se crean dos espacios públicos o plazas de carácter marcadamente urbano ubicadas a ambos lados del acceso peatonal principal, conectadas mediante una escalinata y acomodadas a la topografía del terreno.

El edificio se integra en la zona, con una altura y volumetrías similares a las edificaciones del entorno.

1.4.2- EDIFICABILIDAD

Se pretende fijar un límite de superficie construida, susceptible de ser computable, de acuerdo con el PGOM de A Coruña.

PLANTA	SUPERFICIE (m ²)
Semisótano -4,68	4.400 m ²
Semisótano -2,06	250 m ²
Baja +0,00 / +1,54	3.400 m ²
Primera +3,90 / +5,14	2.200 m ²
Segunda +7,80 / 8,74	2.200 m ²
Tercera +11,40 / +15,00/ +18,60	2.550 m ²
TOTAL	15.000 m ²

Como la superficie de la parcela es de 10.150 m², la edificabilidad de la parcela será como máximo de 15.000 m² / 10.150 m² = 1,4778 m²/ m².

1.4.3- USOS

De acuerdo con el artículo 5.2.6.1 Clase dotacional de equipamiento, del Capítulo 2 - Clasificación de los usos, del Título V - Condiciones de los usos, del PGOU de A Coruña, se refiere a las mismas como dotaciones destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios administrativos, asistenciales, deportivos, educativos, culturales, religiosos, abastecimiento y sanitarios, así como de los servicios urbanos complementarios de la vida urbana.

De acuerdo con el plano 06 ZONIFICACIÓN - hojas 085 y 093, el uso principal, característico, de esta parcela es DP (Deportivo).

1.4.4- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

	NORMATIVA	ESTUDIO DE DETALLE
Parcela Mínima	500 m ²	10.150 m ²
Uso principal	DEPORTIVO	DEPORTIVO
Edificabilidad máxima	-	15.000 m ²

1.4.5- ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

Las alturas de la edificación que se proponen son las propias para albergar los usos previstos. Así las pistas de pádel ya ejecutadas, tienen las alturas correspondientes a las normativas correspondientes, lo mismo ocurre en cuanto al edificio que se desarrolla en cinco plantas, en las que todas ellas debido a la especificidad del uso previsto tienen alturas acordes con los mimos, resultando una altura total de:

- Volumen de pistas cubiertas de Pádel.- 9,00 metros
- Volumen principal (Resto Uso deportivo y compatibles) .- 22,40 metros
- Volumen secundario (Usos compatibles) .- 15,60 metros

Todas estas alturas están referenciadas a la cota del acceso peatonal principal, por el que se accede al Centro Deportivo.

Como se puede comprobar en los planos de alzados y perspectivas, la altura de la edificación y la ordenación volumétrica es acorde con las existentes en su entorno más inmediato.

Para comprobar la afección de las alturas propuestas se ha realizado un estudio de soleamiento, plano nº 14, planteando el análisis crítico del comportamiento solar del edificio, lo referente a sombras propias y arrojadas. Se muestra el asoleo del edificio durante los solsticios y equinoccios a distintas horas del día, 8:00, 12:00 y 16:00 considerando dichas horas como horas solares. Se puede comprobar que la incidencia del edificio sobre las edificaciones del entorno es prácticamente inexistente y no superior a las normales en un entorno urbano como en el que nos encontramos.